

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1780**

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2021.

Revisado los escritos que anteceden, procederá el Despacho a incorporar al expediente las constancias de los envíos realizados por la parte demandante, para que obren dentro del presente asunto.

Ahora, resulta necesario que la parte cumpla con los trámites tendientes a la notificación de la demanda al señor JOSE ALDEMAR TABORDA, por lo que deberá realizar dicho trámite ya sea como lo establece el C.G.P es decir mediante el envío de los formatos de que tratan los Art. 291 y 292 y sus anexos respectivos o, si así lo considera conveniente, conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las constancias allegadas por el apoderado de la parte demandante para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a realizar los trámites pertinentes para la notificación de la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b19c13c75bb52d9c7c866e4ac64f6a9840ba3f20827311ce030aee8ba696449d

Documento generado en 08/09/2021 05:12:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**